BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 9 de junio de 1975

NUMERO
23.173
AÑO LXXXIII

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E 41-6104 y 41-4960

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 968

NO
B"

$ 1,50

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

SUSCRIPTORES DE LA CAPITAL

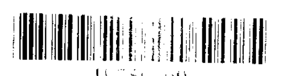
Personalmente en Avda. Santa Fe 1659 —en el horario de 12.45 a 17, antes del 23 de junio de 1975—, abonar en efectivo el importe de pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR

Deberán remitir antes del 16 de julio de 1975, giro bancario o postal "magnetizado" contra esta plaza a la orden de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL por pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

La Dirección Nacional

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).





DECRETOS

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Renuncia y designación de Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas.

DECRETO
Nº 1.527
Bs. As., 3|6|75

VISTO la renuncia que antecede.

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor don Santiago Novaro al cargo de Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Celestino Rodrigo.

DECRETO
Nº 1.528
Bs. As., 3|6|75

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas al señor don Julio Manuel Luis Palarea (Libreta Enrolamiento Nº 1.494.138).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Celestino Rodrigo.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Designación de Secretario de Estado de Seguridad Social.

DECRETO
Nº 1.500
Bs. As., 4|6|75

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, al señor don José Manuel Jayme (L. E. Nº 418.309).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
José López Rega.

CULTO

Reconocimiento de designaciones eclesiásticas.

DECRETO
Nº 1.533
Bs. As., 3|6|75

VISTO la nota de Su Excelencia Reverendísima el señor Nuncio Apostólico de fecha 24 de febrero del corriente año por la que comunica que Su Santidad el Papa Paulo VI ha designado Obispo Titular de Vicus Turris y Auxiliar de la Arquidiócesis de Córdoba al Reverendísimo Canónigo Alfredo Guillermo Disandro, y
CONSIDERANDO:
Que a los efectos civiles y administrativos resulta necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Córdoba al Canónigo Alfredo Guillermo Disandro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto J. Vignes

DECRETO
Nº 1.534
Bs. As., 3|6|75

VISTO la nota de fecha 13 de marzo del corriente año por la que Su Excelencia Reverendísima Monseñor Doctor Desiderio Elso Collino, Obispo de la Diócesis de Lomas de Zamora, comunica que con motivo de ausentarse del país delega el gobierno de la misma, y
CONSIDERANDO:
Que ha designado Gobernador Eclesiástico mientras dure su ausencia a Monseñor Jeremías Di Battista.
Que a los efectos civiles y administrativos resulta necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese la designación de Monseñor Jeremías Di Battista, Vicario General de la Diócesis de Lomas de Zamora, como Gobernador Eclesiástico de la misma, dispuesta por Su Excelencia Reverendísima Monseñor Doctor Desiderio Elso Collino, mientras dure su ausencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto J. Vignes.

FUERZAS ARMADAS

Observador militar en la Zona del Canal de Suez.

DECRETO
Nº 1.529
Bs. As., 3|6|75

VISTO la nota Nº 759995 de fecha 7 de mayo de 1975, del Comando General de la Fuerza Aérea, lo informado por el Estado Mayor Conjunto, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría General de las Naciones Unidas ha solicitado la designación de nuevos observadores militares en reemplazo de aquellos que ya cumplieron su período de permanencia, en la Zona del Canal de Suez;
Que acceder al requerimiento formulado encuadra dentro de la tradicional política argentina de cooperación hacia el citado Organismo;

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase el pedido formulado por la Secretaría de las Naciones Unidas de mantener observadores militares argentinos destacados en las líneas de cese del fuego en la Zona del Canal de Suez y en aquellas otras que el desarrollo de las operaciones de ese conflicto así lo exijan de acuerdo al despliegue que establezca el Jefe del Estado Mayor de la ONUVT.

Art. 2º — Cese en sus funciones con fecha 16 de junio de 1975, como observador militar en la Zona del Canal de Suez, el Mayor (FA) D. Jorge Alberto Espina quien fuera designado por Decreto número 4720, del 21 de mayo de 1973.

Art. 3º — Desígnase en "misión permanente" con fecha 9 de junio de 1975 y por el término de tres (3) meses hasta dos (2) años aproximadamente, como observador militar en la Zona del Canal de Suez, al Mayor (FA) D. Manuel Rafael Villagran.

Art. 4º — Las Naciones Unidas abonará al citado Jefe en concepto de viático diario, la suma de diez (U$s. 10,00) dólares estadounidenses, cantidad que deberá deducirse de sus retribuciones.

Art. 5º — Las Naciones Unidas, en mérito a lo propuesto por el citado Organismo Internacional otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta por vía aérea, quedando a cargo del Comando General de la Fuerza Aérea la asignación de todo otro pasaje para los familiares que reglamentariamente le corresponda.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas correspondientes del Comando General de la Fuerza Aérea, para los años 1975, 1976 y 1977.

Art. 7º — Mientras dure el desempeño de la misión encomendada, el mencionado Jefe será considerado con estado diplomático.

Art. 8º — Por Ceremonial del Estado se le extenderán los pasaportes diplomáticos correspondientes.

Art. 9º — El causante será considerado Agregado, con vinculación de dependencia al Estado Mayor Conjunto, durante el desempeño de sus funciones.

Art. 10 — El Comando General de la Fuerza Aérea, anticipará al mismo, la cantidad de doscientos cincuenta (U$s. 250,00) dólares estadounidenses, para gastos eventuales y menores con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 11 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto J. Vignes.
Adolfo M. Savino.

COMERCIO EXTERIOR

Modificación parcial del Decreto 138|75.

DECRETO
Nº 1.467
Bs. As., 30|5|75

VISTO lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 20.910, y
CONSIDERANDO:
Que por el artículo 1º del Decreto Nº 138 del 20 de enero de 1975, reglamentario de la mencionada norma legal, se extendió el período de vigencia hasta el 31 de mayo del mismo año, en la inteligencia de que antes de esta última fecha se implementaría un régimen definitivo.
Que, atento no haberse concluido los estudios tendientes a estructurar el régimen que mejor se adapte a la política de promoción de exportaciones establecida a partir del 25 de mayo de 1973, corresponde ampliar el plazo de vigencia previsto en el artículo 1º del citado decreto.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 138 del 20 de enero de 1975, por el siguiente:
Artículo 1º — El beneficio previsto por la Ley Nº 20.910 será de aplicación para los embarques realizados a partir del 1º de enero de 1974 y los que se inicien hasta el 31 de diciembre de 1975, ambas fechas inclusive.
Gozarán de dicho beneficio aquellos productos que al 31 de diciembre de 1973 hubieran dado lugar al cómputo de la franquicia establecida por el Decreto-Ley Nº 17.529|67. En todos los demás aspectos no contemplados en el presente decreto se aplicarán las normas vigentes a esta última fecha.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

PROMOCION INDUSTRIAL

Apruébanse contratos.

DECRETO
Nº 1.463
Bs. As., 30|5|75

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Tawe Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley número 20.560, de su Decreto Reglamentario número 719 del 17 de diciembre de 1973 y del régimen de promoción regional de la industria, establecido por el Decreto número 922 del 26 de diciembre de 1973, con referencia a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta productora de caños de mortero, baldosones, piezas especiales y postes de hormigón en el Departamento La Banda, Provincia de Santiago del Estero, como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa en el expediente S.E.D.I. número 23.692|74, y
CONSIDERANDO:
Que el proyecto industrial objeto del contrato referido cumple los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.
Que el artículo 21 de la Ley número 20.560, supedita la vigencia de los contratos celebrados en el marco de dicho sistema de promoción, a la aprobación del Poder Ejecutivo.
Que nada obsta a la aprobación aludida.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministro de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Tawe Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley número 20.560, de su Decreto Reglamentario número 719, del 17 de diciembre de 1973 y del régimen de promoción regional de la industria establecido por el Decreto número 922, del 26 de diciembre de 1973, con referencia a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta productora de caños de mortero, baldosones, piezas especiales y postes de hormigón, en el Departamento La Banda, Provincia de Santiago del Estero, como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa a través del expediente S.E.D.I. número 23.692|74.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

DECRETO
Nº 1.464
Bs. As., 30|5|75

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Agroquímica y Forestal del Noroeste Sociedad Anónima (en formación), en los términos de la Ley número 20.560, de su Decreto Reglamentario número 719 del 17 de diciembre de 1973 y del régimen de promoción regional establecido por el Decreto número 893 del 23 de septiembre de 1974, con referencia a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial para la obtención de cera de retamo, a partir de plantaciones, como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa en el expediente S.E.D.I. número 18.506|74 Cde. 1, y
CONSIDERANDO:
Que el proyecto industrial objeto del contrato referido cumple los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.
Que el artículo 21 de la Ley número 20.560, supedita la vigencia de los contratos celebrados en el marco de dicho sistema de promoción, a la aprobación del Poder Ejecutivo.
Que nada obsta a la aprobación aludida.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Agroquímica y Forestal del Noroeste Sociedad Anónima (en formación) en los términos de la Ley número 20.560 y del régimen de promoción regional de la industria establecido por el Decreto número 893 del 23 de septiembre de 1974, con referencia a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial para la obtención de cera de retamo, en el Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa a través del expediente S.E.D.I. número 18.506|74 Cde. 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

DECRETO
Nº 1.465
Bs. As., 30|5|75

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma "Fibranor Sociedad Anónima", en los términos de la Ley número 20.560, de su Decreto reglamentario número 719, del 17 de diciembre de 1973 y del régimen de promoción regional instrumentado por el Decreto número 575 del 20 de agosto de 1974 con referencia a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial procesadora de fibras de algodón puro y con poliester, como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa en el Expediente S.E.D.I. número 29.460/74, y
CONSIDERANDO:
Que el proyecto industrial objeto del contrato referido cumple los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.
Que el artículo 21 de la Ley número 20.560, supedita la vigencia de los contratos celebrados en el marco de dicho sistema de promoción, a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.
Que nada obsta a la aprobación aludida.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma "Fibranor Sociedad Anónima",

en los términos de la Ley número 20.560, de su Decreto reglamentario número 719, del 17 de diciembre de 1973 y del régimen de promoción regional instaurado por el Decreto número 575 del 20 de agosto de 1974 con referencia a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial procesadora de fibras de algodón puro y con poliester, como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa en el Expediente S.E.D.I. Nro. 29.460/74.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Trabajo.

Interinato.

DECRETO
Nº 1.542
Bs. As., 3/6/75

VISTO el Decreto Nº 1.540/75, por el cual fue designado para asistir a la 60ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo a celebrarse en Ginebra (Suiza), el señor Ministro de Trabajo, don Ricardo Otero.

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular se hará cargo interinamente del Ministerio de Trabajo, el señor Ministro de Justicia, doctor Antonio J. Benítez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.

DELEGACIONES OFICIALES

Ministro Asistente a la 60a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

DECRETO
Nº 1.540
Bs. As., 3/6/75

VISTO la Convocatoria de la 60ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Ginebra (Suiza), a partir del 4 de junio de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina debe concurrir a dicha Reunión en su calidad de Estado Miembro de la Organización Internacional del Trabajo.

Que es necesario integrar la Delegación Oficial del Gobierno Argentino, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por las Organizaciones de Trabajadores y de Empleadores, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3º, párrafo 5º, de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Que de acuerdo con las disposiciones del párrafo 1º del Artículo 26º del Reglamento de la Conferencia, los poderes de los Delegados y de sus Consejeros Técnicos deberán depositarse en la Oficina Internacional del Trabajo, con antelación a la fecha fijada para la apertura de la Conferencia.

Por ello:

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a S.E. el señor Ministro de Trabajo, don Ricardo Otero, para que concurra como Ministro Asistente a la 60ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a celebrarse en Ginebra (Suiza), a partir del 4 de junio de 1975.

Art. 2º — Desígnase Delegados Gubernamentales para asistir a la citada reunión al Doctor Daniel Antonio Priano (L.E. Nº 1.800.384) del Ministerio de Trabajo y al señor Representante Permanente ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Embajador Doctor Gabriel Martínez, quienes presidirán la Delegación. Y como Consejeros Técnicos a los Doctores Perla del Valle Roque de Marinelli (L.C. Nº 3.375.557) y Melchor Julio Chavarria (L.E. Nº 6.858.501) y a los señores don Jesús Santiago Menéndez (L.E. Nº 1.921.476); don Alberto Omar Onetto (L. E. Nº 4.192.012) y don Aníbal Raúl Martínez (L. E. Nº 4.272.431) y a los funcionarios de la Misión Permanente de la República Argentina con sede en Ginebra, que determine el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Desígnase para integrar la Delegación de los Trabajadores a la citada reunión, como Delegado Titular al señor don Casildo Herreras (C. I. 2.673.102), Secretario General de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; como Delegado Suplente al señor don Ramón Elorza (L. E. 4.123.112); como Consejeros Técnicos, a los señores don Lorenzo Miguel (L. E. 4.473.769), don Abelardo Arce (L. E. 4.334.924), don Maximiliano Castillo (L. E. Nº 4.712.468), don Florencio Carranza (L. E. 0.653.641) don Oscar Smith (L. E. Nº 4.809.197) y don Pedro Eugenio Alvarez (L. E. número 1.739.739) y como Asesores a los doctores José Antonio Capdevila (L. E. Nº 4.094.105) y Ramón Antonio Baldassini (L. E. Nº 5.918.335).

Art. 4º — Desígnase para integrar la Delegación de los Empleadores a la misma reunión, como Delegado Titular al ingeniero Julio Broner (L. E. 7.403.259), Presidente de la Confederación General Económica de la República Argentina; como Delegado Alterno y Consejero Técnico, al doctor Antonio Vitaic Jakasa (L. E. Nº 6.496.922), como Consejeros Técnicos a los doctores Patricio Zavalía Lagos (L. E. Nº 4.100.875) y Murat Eurnekian (L. E. Nº 4.047.198); al señor Juan Pedro Invernizzi (L. E. Nº 4.499.496), a los doctores Julio César Stefanoni García (L. E. Nº 4.215.577) e Ildefonso Recalde (L. F. Nº 822.535) y al señor Bernardo Kñallinsky (L. E. Nº 4.306.110).

Art. 5º — Asígnase al señor Ministro de Trabajo la cantidad diaria de treinta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 38) por el término de treinta (30) días, lo que asciende a un total de mil ciento cuarenta (u$s. 1.140) dólares estadounidenses y la cantidad de trece mil (u$s. 13.000) dólares estadounidenses para atender erogaciones de representación con cargo de rendir cuenta.

Art. 6º — Asígnase en concepto de viáticos a cada uno de los funcionarios del Ministerio de Trabajo designados por el artículo 2º, la cantidad diaria de treinta y cuatro (u$s. 34) dólares estadounidenses, por el término de la Misión, cuya duración será de treinta (30) días, lo que asciende a un total de seis mil ciento veinte (u$s. 6.120) dólares estadounidenses, exceptuándose de esta disposición a los funcionarios de la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra. Asígnase asimismo al Presidente de la Delegación, la cantidad de cuatro mil (u$s. 4.000) dólares estadounidenses para atender erogaciones de representación con cargo de rendir cuenta.

Art. 7º — Asígnase a los Delegados y Consejeros Técnicos de la Delegación de los Trabajadores designados por el artículo 3º, la cantidad diaria de treinta y cuatro (u$s. 34) dólares estadounidenses, por el término de la misión, cuya duración será de treinta (30) días lo que asciende a un total de ocho mil ciento sesenta (u$s. 8.160) dólares estadounidenses. Los gastos que demanden el viaje y la estadía, correspondientes a los dos Asesores de la Delegación de los Trabajadores, deberán ser solventados por la entidad proponente.

Art. 8º — Asígnase al Delegado Titular de los Empleadores, ingeniero Julio Broner, la cantidad diaria de treinta y cuatro (u$s. 34) dólares estadounidenses por el término de la Misión, cuya duración será de treinta (30) días, lo que hace un total de mil veinte (u$s. 1.020) dólares estadounidenses. Los gastos que demanden el viaje y estadía correspondientes a los demás integrantes de la Delegación de los Empleadores deberán ser solventados por la entidad proponente.

Art. 9º — Autorízase al Ministerio de Trabajo a extender las órdenes de pasajes correspondientes por vía aérea, a favor de los funcionarios designados y al Delegado Titular de los Trabajadores y Consejeros Técnicos de dicha representación y del Delegado Titular de los Empleadores, respectivamente a que se refieren los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, exceptuándolo de lo establecido por los Decretos Nros. 9.226/64 y 15.898/49 y cuyo monto asciende a un total de cuatrocientos dieciocho mil ochenta y un pesos (pesos 418.081).

Art. 10. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al presupuesto del Ministerio de Trabajo de la Nación para el ejercicio de 1975, conforme al siguiente detalle:

Pasajes: Importe equivalente a cuatrocientos dieciocho mil ochenta y un pesos ($ 418.081).

Imputación: 7.05 — 70 — 001 — 0.350 — 1 — 12 — 1220.

Viáticos: Importe equivalente a treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta dólares estadounidenses (u$s. 33.440).

Imputación: 7.05 — 70 — 001 — 0.350 — 1 12 1223.

Art. 11. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes oficiales y credenciales que correspondan.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON
Ricardo Otero
Alberto J. Vignes

RELACIONES EXTERIORES

Representación consular en Madrid.

DECRETO
Nº 1.536
Bs. As., 3/6/75

VISTO el aumento de la actividad consular de nuestra Representación en Madrid, motivada por la creciente colonia argentina, el tránsito de turistas cada día mayor, las vinculaciones de carácter político, económico y comercial que mantiene la República con España, la opinión sustentada por nuestro Representante Diplomático ante el Gobierno de dicho país, y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos señalados están basados en importantes razones económicas, funcionales y de prestigio.

Que por lo expresado es necesario jerarquizar la Representación Consular en Madrid.

Que se ha obtenido el consentimiento del Estado receptor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Elévase a la categoría de Consulado General al Consulado de la República en Madrid, conservando la Circunscripción asignada en: Provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia, Avila, Salamanca, Cáceres y Valladolid.

Art. 2º — Pasa administrativamente a depender del Consulado General en Madrid, el Consulado en Cádiz, manteniendo éste la circunscripción en Provincias de Cádiz, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz, Málaga, Jaén, Granada, Ifni y Sahara Español (Africa Occidental Española), Territorios Españoles en el Norte de Africa (Poblaciones de Ceuta, Melilla, Islas Chafarinas, Peñones de Alhucemas y Vélez de La Gomera).

Art. 3º — Extiéndase la Carta Patente correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto J. Vignes.



RESOLUCIONES

Junta Nacional de Granos

CEREALES Y OLEAGINOSAS

Maíz y sorgo.

Venta al consumo interno.

RESOLUCION
Nº 18.965
Bs. As., 21/5/75

VISTO el Decreto Nº 704 de fecha 7 de marzo de 1974, que dispone que la Junta Nacional de Granos será el único adquirente del maíz y sorgo, se hace necesario reglamentar las condiciones para abastecer el consumo interno de esos productos, y

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de los consumidores de estos cereales lo utilizan como materia prima para forraje o la elaboración de productos cuyos precios de venta al público han sido congelados por la Secretaría de Comercio o se encuentran incluidos dentro del régimen de precios máximos;

Que no obstante ello existen entidades que se ocupan directamente de la reventa de dichos granos en carácter de fraccionadores y atienden al menudeo;

Por ello,

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la reglamentación anexa para la venta al consumo interno, por parte de esta Junta, de maíz y sorgo cosecha 1974/75.

Art. 2º — Pase a la Secretaría General a sus efectos.

Juan Lorenzo Goñi.
Eduardo Alfonso Del Piano
Carmen A. Hrubisko.
Juan Angel Núñez Aguilar
Antonio Avelino Ortega.
Agustín Angel Fogliano.
Alberto René Rampelbergh.

REGLAMENTACION DE VENTAS PARA CONSUMO INTERNO DE MAIZ Y SORGO

Cosecha 1974/75 - Resolución "JNG" Nº 18.965/75

Artículo 1º — La Junta venderá la mercadería que se detalla seguidamente a los precios y condiciones que también se indican:

1. **Mercadería, Calidad y Condición:**
   1.1 — Maíz tipo duro, amarillo y/o colorado, natural o secado.
   1.2 — Maíz dentado.
   1.3 — Maíz semidentado.
   En todos los casos con tolerancia de hasta 3 o/o de dañado, incluido hasta 2 o/o de verdín y 5 granos de chamico, por equipo (chasis acoplado/vagón) y hasta 10 o/o de quebrado.
   1.4 — Sorgo granífero tipo oficial, natural o secado con hasta el 1 o/o de chamico, hasta 20 o/o de quebrado y 10 o/o de dañado.
2. **Precio de venta cada 100 kilogramos a granel puesto sobre vagón/camión puerto, opción Junta, sin bonificaciones ni rebajas.**
   Precios para la elaboración de productos incluidos en el régimen de precios máximos:
   2.1 — Maíz duro: $ 55.
   2.2 — Maíz dentado: $ 52.
   2.3 — Maíz semidentado: $ 53.
   2.4 — Sorgo granífero: $ 50
   Precios para la elaboración de productos no incluidos en el régimen de precios máximos:
   2.5 — Maíz: $ 105,20.
   2.6 — Sorgo: $ 92,60.

Los puertos de ventas serán los determinados por la respectiva reglamentación de compras de la cosecha 1974/75. En caso de tratarse de puertos llamados "secos", se considerarán los naturales que correspondan a los mismos.

Art. 2º — Sobre los precios mencionados en el artículo anterior se deducirá el flete ferroviario o de camión según corresponda, desde el lugar de recepción hasta el respectivo puerto, siendo a cargo del comprador el transporte hasta el establecimiento industrial. En los casos de venta de mercadería de su propio depósito se descontará $ 7.— cada 100 kilogramos con carácter provisorio y hasta tanto se efectúe la liquidación final, en que se ajustará el flete que corresponda al puerto.

Art. 3º — Las ventas a que se refiere el artículo anterior serán efectuadas a:

Precios Subvencionados. Fábricas de alimentos balanceados exclusivamente con destino a consumo avícola y cerdos, molinos semoleros, fábricas de glucosa, almidones, derivados y afines, establecimientos avícolas y a todo otro establecimiento cuya producción final tenga precio congelado o esté incluido en el régimen de precios máximos.

Precios no Subvencionados: Fábricas de alimentos balanceados con excepción de avícolas y cerdos, destilerías, fraccionadores, etc.

Los compradores en todos los casos deberán presentar solicitudes de compra en firme, separadamente por cada producto, por las cantidades que necesiten adquirir para todo un mes, comprometiéndose bajo declaración jurada a destinar el grano a

los fines requeridos, así como también que el precio de el|los productos de su elaboración está o no congelado por la Secretaría de Comercio o incluido o no en el régimen de precios máximos.

Art. 4º — **Forma de Pago:** El pago debe ser al contado previo a la entrega de las órdenes para recibir o elaborar la mercadería según el caso.

Art. 5º — **Adjudicación y Recepción de la Mercadería:** La Junta adjudicará la mercadería de los depósitos donde posea existencias, quedando a su exclusiva conveniencia la elección de los mismos, excepto en el caso de que el comprador sea depositario de la Junta y disponga de mercaderías recibida en su planta, en cuyo caso se dará prioridad a la aplicación de esa mercadería.

El comprador se obliga a proceder a la inmediata recepción de la mercadería tan pronto le hayan entregado las órdenes de práctica, extendiendo los recibos de mercadería (Form. c. 224) y lacrando muestras en la forma habitual para su envío a la Cámara que corresponda, separadamente por cada uno de los contratos que integran la operación con el entregador, para que este último pueda liquidar con la Junta. El lacrado de muestras no se llevará a cabo cuando se trate de aplicaciones sobre mercadería en depósito del comprador.

Terminada la recepción de la mercadería correspondiente a cada operación y dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, los compradores deberán remitir las muestras lacradas a la respectiva Cámara a efectos de su análisis, juntamente con la carta de práctica, previamente intervenida por la Gerencia de Operaciones Comerciales de esta Junta.

Art. 6º — **Recibo de Mercadería (Fórm. C. 224):** Los compradores se obligan a entregar a la Gerencia de Operaciones Comerciales de la Junta el original y triplicado de los recibos de mercadería (Form. C. 224).

Art. 7º — **Mercadería Recibida en Depósitos:** Los establecimientos autorizados, recibirán previamente por aplicación de la Junta o directamente de sus agentes conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Reglamentación de Compras de la cosecha 1974|75, lacrando las muestras respectivas, con el doble propósito de que, mediante la máxima utilización de la capacidad de acopio, se eviten falsos movimientos de mercadería y atrasos en la recepción del cereal.

La Junta abonará a los depositarios en concepto de almacenaje, merma, calidad y conservación, por el lapso transcurrido desde la fecha del Form. C. 224 hasta la de su desafectación para la venta a la propia empresa, los importes por tonelada|día que se consignan seguidamente: $ 0,10 por maíz y $ 0,11 para sorgo.

La mercadería depositada en establecimientos quedará respaldada por el régimen de seguro de la Junta hasta el momento de su aplicación en venta, a partir de cuya fecha el adjudicatario se obliga a asegurarla por su cuenta. Producido un siniestro, el industrial deberá proceder en la forma dispuesta en el artículo 24 de la Reglamentación de maíz y sorgo de la cosecha 1974|75.

Art. 8º — La mercadería deberá ser industrializada o consumida por el adquirente no pudiendo darle éste otro destino que no sea el indicado en la solicitud de compra. La violación a esta disposición producirá sin más trámite la inhabilitación prevista en el artículo 89 del Decreto-Ley 6.698 y sus modificatorios.

Art. 9º — No podrán operar con la Junta aquellas firmas que registren deudas vencidas, ni recibir a depósito las que no cumplimenten la documentación requerida para su inscripción en la Gerencia de Operaciones Comerciales.

Art. 10. — Todos los lotes de mercadería destinados al consumo interno en pequeña escala o para su reventa al menudeo, deberán adquirirse en las Instalaciones Oficiales de este Organismo, a cuyo efecto los compradores previamente se inscribirán en la unidad más cercana, proporcionando los siguientes datos: Nombre y Apellido; Domicilio; Actividad que Desarrolla; Consumo Mensual de Maíz y Sorgo en Forma Separada y Zona de Venta.

Los adquirentes que en un radio de 100 kilómetros no cuenten con instalaciones oficiales, deberán recurrir a la Cooperativa o Agente de Comercialización más cercano a su lugar de consumo, quienes, previa autorización de la Junta, podrán entregar maíz y sorgo en las mismas condiciones que las instalaciones oficiales del Organismo. En estos casos los compradores también deberán inscribirse en las cooperativas y agentes de comercialización, proporcionando los mismos datos que exigen las instalaciones de la Junta.

Las compras por parte de los inscriptos, en ambos casos, no podrán ser inferiores a una (1) tonelada, ni superiores a treinta treinta (30) toneladas.

Estas ventas se efectuarán previo pago y al precio indicado en el artículo 1º, ítem 2.5 y 2.6, es decir sin subvención alguna. Asimismo, la mercadería se entregará "a granel" y en los casos de "embolsado" el comprador deberá abonar el envase, así como también los gastos respectivos.

Art. 11. — Las Cooperativas y Agentes de Comercialización podrá utilizar de las existencias de propiedad del Organismo, veinte (20) toneladas de maíz e igual cantidad de sorgo, para atender las necesidades de sus asociados y|o consumidores habituales menores a una (1) tonelada.

Agotada dicha cuota, podrán requerir una nueva asignación por el mismo tonelaje, en las oficinas de la Junta de Sede Central, la que será otorgada si la evaluación que se realice así lo determine.

A tal efecto deberá indicar a qué número de operaciones afectará el tonelaje requerido.

Art. 12. — **Secado de Mercadería:** En los casos en que se proceda al secado del maíz o sorgo en plantas industriales, se aplicará la tarifa máxima vigente para todo el país que seguidamente se detalla: $ 3.— hasta 17º, y $ 0,90 por grado hasta 22º y de 22º en adelante a convenir entre las partes.

Asimismo en estos casos corresponderá deducir la pertinente tarifa de paritaria, cuyo importe será en beneficio de la Junta Nacional de Granos.

A continuación se consignan los valores a descontar según producto, paritaria y modalidad de los movimientos vigentes a la fecha:

Paritaria	Embolsado		Cortando		Granel	
	Maíz $	Sorgo $	Maíz $	Sorgo $	Maíz $	Sorgo $
2	3,44	3,81	2,24	2,48	1,89	2,09
3	2,09	2,31	1,36	1,50	1,15	1,27
4	4,45	4,93	2,89	3,20	2,45	2,71
5 (*)	3,02	3,37	1,96	2,19	1,66	1,85
5 (**)	2,31	2,58	1,50	1,68	1,27	1,42
7	2,31	2,58	1,50	1,68	1,27	1,42
8	2,31	2,58	1,50	1,68	1,27	1,42
9	2,31	2,58	1,50	1,68	1,27	1,42

(*) Provincia de Córdoba.
(**) Provincia de San Luis.

Art. 13. — Las infracciones a lo prescripto en la presente reglamentación, serán sancionadas de acuerdo con el artículo 78 del Decreto-Ley Nº 6.698|63 modificado por la Ley 20.573.

Ministerio de Economía

REGIMEN CAMBIARIO

Se adecuan las paridades cambiarias vigentes en el mercado comercial y en el financiero.

RESOLUCION
Nº 8
Bs. As., 5|6|75

VISTO las condiciones que rigen actualmente las operaciones de cambio y los Decretos Nº 3.952|71 y Nº 534|75, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar dichas condiciones a efectos de promover un más adecuado desenvolvimiento de las operaciones de comercio exterior;

Que ello permitirá un incremento de las exportaciones en general, con positivos efectos sobre el balance de pagos;

Que a tal efecto, resulta imprescindible ajustar las paridades cambiarias hasta ahora vigentes;

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el tipo de cambio correspondiente al mercado comercial en ($ 26.—) veintiséis pesos por dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas, al que se cursarán las divisas correspondientes a los cobros por exportaciones y a los pagos por importaciones.

Art. 2º — El Banco Central de la República Argentina, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.952|71 establecerá, sin perjuicio de lo dispuesto por Resolución ME Nº 9 de la fecha, el tipo de cambio del mercado financiero en el nivel de ($ 30.—) treinta pesos por dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigor en el día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese.

Rodrigo

RESOLUCION
Nº 9
Bs. As., 5|6|75

VISTO los Decretos Nº 3.952|71 y Nº 534|75 y la Resolución Nº 445|75, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 8 de la fecha se ha procedido a actualizar las cotizaciones cambiarias de los mercados comerciales y financiero;

Que por lo tanto, resulta necesario se adecue el tipo fijado para las ventas de cambio destinadas a satisfacer gastos de viaje al exterior;

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Establécese en ($ 41.—) cuarenta y un pesos por dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas, el tipo de cambio a que se refiere el artículo 1º de la Resolución ME Nº 445 del 14|4|75.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigor en el día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodrigo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 7 B.

Buenos Aires, 6|5|75.

Visto la presentación del Expediente Nº 104.571|75 S.E.C. producida por la firma "METASA S.R.L.", inscripta bajo el Nº 3.200, atento al cumplimiento de las prescripciones de la Resolución 5002|74 S.E.C. y según informe técnico.

El Jefe de la Oficina Nacional de Metrología Legal

Dispone:

1º — Aprobar para uso familiar la báscula de mostrador a combinación de palancas con doble balancín a plena capacidad y dispositivo indicador marca "Metasa" de capacidad total de doce kilogramos con quinientos gramos (12.5 kg.), tal como se documenta en el Expediente número 104.571|75.

2º — El sellado de verificación primitiva se aplicará próximo al número de identificación sobre:

a) El balancín, pieza Nº 28;
b) Cursor principal, pieza Nº 32 ó 53;
c) Cursor auxiliar, pieza Nº 31.

3º — Identificar el modelo con la característica codificada UF. 10-08.

4º — Expedir copia de la presente disposición para la publicación que prescribe la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C.

5º — Comuníquese, regístrese, notifíquese a la firma interesada y resérvese el Expediente Nº 104.571|75 S.E.C. como antecedente técnico. — Aníbal Guisasola.

$ 140.— e.9 6 Nº 40.621 v.9|6|75

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Concurso de Antecedentes 05 Nº 858|75.

Llámase a Concurso de Antecedentes y Presentación de Planos preliminares para la confección de Documentación Técnica correspondiente a Proyecto de un buque tanque de 18.000 T. P. B. apto para Transporte de Crudos en Litoral Marítimo.

Fecha de Apertura para el día 15 de julio de 1975, a las 10,15 horas, en Sala de Apertura de Licitaciones Avda. Roque Sáenz Peña 777, planta baja, oficina 5, Capital Federal.

Los pliegos deben retirarse en la dirección indicada.

e.6|6 Nº 5.227 v.16|6|75

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

8 DE MAYO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley número 12.063|57

1.284.381 — Boletín Informativo de Anales Leg. Argentina. Nº 4|9. Bs. As., mayo 1975.
1.284.382 — Derecho del Trabajo. Nº 2|3. Bs. As., Cap., mayo|75.
1.284.383 — Coche a la Vista. Nº 330. Bs. Aires, Cap., enero abril|75.
1.284.384 — Noticioso Orbea. Nº 144. Bs. Aires, Cap., 1975.
1.284.385 — Hrvatski Narod. Nº 111|12. Bs. As., Cap., enero marzo|75.
1.284.386 — Gemeindeblatt der Evangelischen Kirche am La Plata. Nº 1|4. Bs. Aires, enero abril|75.
1.284.387 — Lucha Antituberculosa Número 12. S. Fe, abril junio|75.
1.284.388 — Reflejos Nº 2.195|209. Bs. As., nov|abril|75. V. Ballester.
1.284.389 — Consorcios en la Propiedad Horizontal. Nº 2. Bs. As., Cap., oct|75.
1.284.390 — Teleunión. Nº 3. Bs. As., Capital, marzo 1975.

Obras Inscriptas:

1.284.416 — Valle Daza. La Pampa. Pcia. Esc. 1: 100000, H|3766-23. Aut.: Anón. Edit.: Instit. Geográfico Militar. Bs. Aires, marzo 1974.
1.284.417 — Alta Gracia. Pcia. Córdoba. Esc.: 1:50000, h|3163-25-3. Aut.: Anón. Edit.: Instit. Geográfico Militar. Bs. Aires, marzo|74, febrero.
1.284.418 — Panaholma. Pcia. Cba., h 3166-29-4 Esc. 1-50000 Aut. Anón. Edit.: Instit. Geográfico Militar. Bs| As., enero|74.
1.284.419 — Puerto San Carlos E. Ríos. Bs. As., h|3360-28-4. Esc. 1:50000. Aut.: Anón. Edit.: Instit. Geográfico Militar. Bs. As., oct|74.
1.284.420 — El Medanito. Pcia. Cba. Esc. 1:50000 h|3166-29-3. Aut.: Anón. Edit.: Instit. Geográfico Militar. Bs. Aires, febrero 1974.
1.284.421 — La Tapa de la Caldera. Pcia. E. Ríos. h|3360|28-2. Aut.: Anón. Esc. 1:50000. Edit.: Instit. Geográfico Militar. Bs. As., oct|74.

1.284.422 — Comandante Granville. Pcia. San Luis. h|3366|28-1. Aut.: Anón. Esc. 1:50000. Edit.: Instit. Geográfico Militar. Bs. As., oct|74.

1.284.423 — Chancani. Pcia. Cba. h|3166-29-1. Aut.: Anón. Esc. 1:50000. Aut.: Anón. Edit.: Instit. Geográfico Militar. Bs. As., febr|74.

1.284.424 — Majada de Santiago. Pcia. Cba. h|3166-24-3. Aut.: Anón. Esc.: 1: 50000. Edit.: Instit. Geográfico Militar. Bs. As., febr|74.

1.284.425 — Guanaco Muerto. Pcia. Cba. Esc. 1:50000 h|3166-11-2. Aut.: Anón. Edit.: Instit. Geográfico Militar. Bs. Aires, marzo|74.

1.284.426 — Chacharramendi. Pcia. La Pampa. Esc. 1:100000. h 3766-22. Aut.: Anón. Edit.: Instit. Geográfico Militar. Bs. As., febr|74.

1.284.430 — Sistemas de Recepción en FME (VHF), Fue (UHF) y Microondas. Aut.: Anón. Edit.: Convergencia. Bs. Aires, febr|75.

1.284.431 — América Latina Unidos o Dominados. Auts.: Bolívar-San Martín-Martí y|o. Introd. y Selecc.: Norberto Galasso. Edit.: Convergencia. 1ª Edic. Bs. As., febr|75.

1.284.432 — Leyes Fundamentales: Cuba. Aut.: Anón. Edit.: Convergencia. 1ª Edic. Bs. As., febr|75.

1.284.436 — Tabla Mágica de Talles y Medidas (Todo Resuelto). Sistema Alice Carolina. 1ª Edic. Aut.: Alice Carolina C. de Mena. Edit.: Alice Carolina Cerutti de Mena. Bs. As., abril|75.

1.284.443 — La voz del País. Mens. Nº 7. Prop.: Unión de Trabajo S. C. A. Dir.: Federico Michel. Bs. As., Cap., marzo|75.

1.284.446 — Boletín Bibliográfico de Obras Inscriptas. Trin. a|I. Nº 1. Prop.: Direcc. Nac. del Derecho de Autor. M. de Justicia. Dir.: Ricardo Tiscornia. Bs. As., Cap., enero abril|73.

1.284.448 — Tratado de Política Económica Argentina. t|I. Aut.: José García Vizcaíno. Edit.: Eudeba. 1ª Edic. Bs. As., setiembre 1974.

1.284.449 — Historia de Roma. Aut.: André Piganiol. Edit.: Eudeba. Trad.: Ricardo Anaya. 3ª Edic. Bs. As., junio|74.

1.284.450 — Las Sociedades Secretas. Autor: Serge Hutin. Edit.: Eudeba. 5ª Edic. Trad.: Ricardo Anaya. Bs. As., junio|74.

1.284.451 — La Argentina y sus Claves Geopolíticas. Aut.: Italo A. Luder. Edit.: Eudeba. Bs. As., agosto|74.

1.284.452 — Metal del Diablo. Aut.: Augusto Céspedes. Edit.: Eudeba. Bs. As., agosto|74. 1ª Edic.

1.284.453 — La Investigación Científica. Aut.: Vladimir Kourganoff. Edit.: Eudeba. Trad.: L. Bunodiere de Lugones. Colab.: Jean Claude Kourganoff. 6ª Edición. Bs. As., junio|74.

1.284.454 — Las Finanzas del Siglo XX (y otros Ensayos). Aut.: Guillermo Ahumada. Edit.: Eudeba. 2ª Edic. Bs. Aires, junio 1974.

1.284.455 — Problemas Educativos de América Latina. Aut.: Luis Reissig. Editor: Eudeba. 4ª Edic. Bs. As., junio|74. (enero|75).

1.284.468 — Prisionera. Bolero. Mús.: Riddy Santamérica. Edit.: Tiva. Bs. As., mayo 1975.

1.284.469 — Prisionera. Bolero. Letr.: Riddy Santamérica. Edit.: Tiva. Bs. As., mayo 1975.

1.284.479 — Boletín Informativo Diario. Diaria. Nº 10.734. Prop.: Secretaría de Estado de Comercio. Dpto. Mercados Mayoristas-Mercado de Papas. Dir.: Aníbal Francisco Masia. Bs. As., Cap., mayo 1975.

1.284.491 — Lotería Nacional. Antecedentes originarios hasta 1895. Aut.: Oscar Horacio Elía-Publio Tomás Pardo. 2ª Edic. Edit.: Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. Bs. As., junio|74.

1.284.492 — La Intervención del Estado en la Explotación del Juego por Apuestas. Aut.: Oscar Horacio Elía. Edit.: Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. Bs. As., dic|74.

1.284.496 — Guía Didáctica para la Educación en el Nivel Primario. Aut.: Anón. Edit.: Consejo Nac. de Educación. Bs. Aires, abril|75.

1.284.497 — Campos de Afuera. Aut.: Arón Esevich. Edit.: A. Peña Lillo Editor. Bs. As., oct|74.

1.284.498 — La Misión García Ante Lord Strangford. Aut.: José María Rosa. Editor: A. Peña Lillo Editor, 2ª Edic. Bs. Aires, set|1974.

1.284.499 — Psicología del Pediatra. Aut.: Florencio Escardó. Edit.: A. Peña Lillo Editor. Bs. As., oct|74.

1.284.519 — Enciclopedia Jurídica Omeba. Apéndice, t|I. Aut.: Anón. Colab.: Manuel Ossorio y Florit y|o. Edit.: Ancalo S. A. Bs. As., junio|74.

e.9|6 Nº 4.611 v 9|6|75

9 DE MAYO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.284.520 — Biblioteca de Oro. — número 45|46. Bs. As., Cap., marzo|75.

1.284.521 — Biblioteca Romántica de Fascinación. — Nº 139|40. Bs. As., Cap., marzo|75

1.284.522 — Boletín Estadístico. — número 11. Bs. As., Cap., mayo|75.

1.284.523 — Bonita. — Nº 72|73. Bs. As., Cap., marzo|75.

1.284.524 — Buenos Aires Herald. número 10555|611. Bs. As., Cap., mayo|75.

1.284.525 — Cariño. — Nº 169|70. Bs. As., Cap., marzo|75.

1.284.526 — Deseada. — Nº 8|9. Bs. As., Cap., marzo|75.

1.284.527 — Diabolik. — Nº 36|37. Bs. As., Capital, marzo|75.

1.284.528 — Esso Noticias. — Nº 489|90. Bs. As., mayo|75.

1.284.529 — Fascinación. — Nº 225|26. Bs. As., Cap., marzo|75.

Obras inscriptas

1.284.534 — Cuando canta el río. — polka boliviana. Mús.: Gilberto Rojas. Edt.: Neumann. Bs. As., abril|75.

1.284.535 — Cuando canta el río. — polka boliviana. Letr.: Roberto Lambertucci. Edt.: Neumann. Bs. As., abril|75.

1.284.536 — Amor se paga con amor. — Taquirari. Mús.: Gilberto Rojas. Edt.: Neumann. Bs. As., abril|75.

1.284.537 — Amor se paga con amor. — Taquirari. Letr.: Roberto Lambertucci. Edt.: Neumann. Bs. As., abril|75.

1.284.538 — Llorando me vine... cantando me voy. — Beat. Mús.: Francis Smith. Edt. Edic. Musicales Francis Smith. Bs. As., abril|75.

1.284.539 — Llorando me vine... cantando me voy. Beat. Letr.: Francis Smith. Edt. Edic. Musicales Francis Smith. Bs. As., abril|75.

1.284.540 — No te marches hoy así. — Balada. Letr.: Francis Smith. Edt. Edic. Music.: Francis Smith. Bs. As. abril|75.

1.284.541 — No te marches hoy así. — Balada. Mús.: Francis Smith. Edt. Edic. Musicales Francis Smith. Bs. As., abril|75.

1.284.548 — Vitamina A y Afecciones del Tracto Respiratorio y su Incidencia Concomitante en la Prevención de las Caries Dentales. — Aut. y Edt.: Angel Julio De Bernardo. Bs. As., mayo|75.

1.284.569 — El esplendor de las tinieblas. — Aut. y Edt.: José R. Destéfano. Bs. As., set|73.

1.284.571 — Naves extrañas navegaron en mi mente. — Aut. y edt.: Danny Hel. S. Fe, mayo|75. San Gregorio.

1.284.585 — Selecciones Románticas de Sentimental. — Mens. a|7. Nº 91. Prop.: Edit. Fascinación S. R. L. Dir.: Roberto Rocca. Bs. As., Cap., V|75.

1.284.586 — Libro de Oro de Fascinación. — Bimestr. a|9. Nº 74. Prop.: Edit. Fascinación S. R. L. Dir.: Roberto Rocca. Bs. As., 2º bim.|75.

1.284.592 — En el País del Boletín. — Texto: Adela. Dib.: Ruth. Edt.: Abril. Bs. As., agosto|74.

1.284.593 — Salustia y el Rey. — Aut.: Beatriz. Dib.: Leo. Edt.: Abril. Bs. As., agosto|74.

1.284.594 — Pepe Limón. — Aut.: Yali. Dib.: Chacha. Edt.: Abril. Bs. As., agosto|74.

1.284.595 — Pajarito. — Aut.: Beatriz. Dib.: Ruth. Edt.: Abril. Bs. As., agosto|74.

1.284.596 — Guan y Ani. — Aut.: Editn. Dib.: Leo. Edt.: Abril. Bs. As., julio|74.

1.284.597 — La Coneja Pompa. — Aut.: Beatriz. Dib.: Ruth. Edt.: Abril. Bs. As., julio|74.

1.284.598 — El Gran Arbol. Aut.: Anónimo. Dib.: Ruth. Edt.: Abril. Bs. As., julio|74.

1.284.599 — Los Tres Cabritos. — Aut.: Beatriz. Dib.: Agi. Bs. As., julio|74. Edt.: Abril.

1.284.600 — Fio Pesca un Regalo. Aut.: Beatriz. Dib.: Ruth. Edt.: Abril. Bs. As., julio|74.

1.284.601 — Domingo, el Mago Organillero. — Aut.: Beatriz. Edt.: Abril. Bs. As., oct.|74. Dib.: Agi.

1.284.602 — Rosita Pintora. — Aut.: CSECS. Edt.: Abril. Bs. As., oct.|75.

1.284.603 — Canciones de Navidad. — Aut.: Anón. Dib.: Agi. Edt.: Abril. Bs. As., oct.|74.

1.284.604 — Los Conejitos. — Aut.: Beatriz. Dib.: Ruth. Edt.: Abril. Bs. As., oct.|74.

1.284.606 — Información Industrial. — Mens.: a|2. Nº. Prop.: Asociac. Industriales del Ptdo. de La Matanza. Dir.: César Guerreiro Murta. Bs. As., abril|75. San Justo.

1.284.621 — Tierra Gaucha. — Aut. y Edt.: Bernardo León Pecheny. Ilustr.: Poly Heller. Bs. As., marzo|75 (Acervo Cultural Editores).

1.284.628 — Sadam. — Bim.: a|8. Nº 21. Prop.: Sadam, Asoc. Argentina de Acabado de Metales. Dir.: Osvaldo Julio Ciurlanti. Bs. As., Cap. 1º, Bim|75.

1.284.632 — Cimbra. — Semestr. número 43. Prop: Cámara Industrial de la Motocicleta, Bicicleta, Rodados y Afines. Dir.: Serafín CAFICI. Bs. As., Capital, 2º semestre|74.

1.284.633 — Plenitud. — Rev.|Mens. Prop.: Consejo Diocesano de la Asoc. de Hombres de la Acción Católica Argentina. Dir.: Dante Mattio. Bs. As., abril|75, M. del Plata

1.284.634 — Adama. — Mens. a|16. número 189|91. Prop.: Directorio Sefaradi del Keren Kayemeth Leisrael. Dir.: Nissim Mayo. Bs. As., Cap., enero marzo|75.

1.284.644. — Centrales Nucleares en la República Argentina, su Tecnología y su Impacto Regional. Aut.: Anónimo. Edt.: Consejo Federal de Inversiones. Bs. As., dic.|74.

Discos

1.284.576 — Nº SLF 2005. F.B. — A mi Violín Corneta y|o (J. De Caro) y|o Int.: Marcelo Biondini y|o F.A.: Copacabana y|o (J. De Caro) y|o Int.: Horacio Salgán, y|o. Edt.: Producc. Fermata. Bs. As., IV|75.

1.284.652 — Nº QL-1: Le Jardín Imaginaire y|o (J. P. Castelain) y|o Int.: Carabine Music. y|o Edt.: Producc. Martín Meyer. Bs. As., IV|75.

e.9|6 Nº 4.012 v.9|6|75

12 DE MAYO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas, Decreto Ley número 12.063|57

1.284.712 — Fascinación Film, número 171|72. — Buenos Aires, Capital, marzo|75.

1.284.713 — Gran Album Cariño, número 119|20. — Buenos Aires, Capital, marzo|75.

1.284.714 — Impuestos, Nº 2|3. — Buenos Aires, Capital, marzo|75.

1.284.715 — La Ley, suplemento. — Buenos Aires, mayo|75.

1.284.716 — Libro de Oro de Fascinación, número 74|75. — Buenos Aires, Capital, marzo|75.

1.284.717 — Mis Secretos, Nº 52|53. — Buenos Aires, Capital, marzo|75.

1.284.718 — Navitecnia, Nº 4-T|29. — Buenos Aires, Capital, mayo|75.

1.284.719 — Preciosa, Nº 12 bis y 13. — Buenos Aires. Capital marzo|75.

1.284.720 — Republika Hrvatska, número 101. — Buenos Aires, Capital, abril 1975.

1.284.721 — Selecciones Románticas, número 90|91. — Buenos Aires, Capital, marzo|75

Obras inscriptas

1.284.743 — Cuentos y leyendas de la Selva Guaraní. Aut.: José Antonio C. Ramallo. Edt.: Plus Ultra. — Buenos Aires, febrero|75. — Avellaneda.

1.284.744 — Juan José en el país de las hormigas. Aut.: José Antonio C. Ramallo. Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, enero|75. — Avellaneda.

1.284.745 — El Arbolito Serafín. Aut.: María Hortensia Lacau. Dib.: María Angélica Chamorro. Edt. Plus Ultra — Buenos Aires, enero|75.

1.284.746 — La Pancita del Gato. Aut.: Marta Giménez Pastor. Dib.: Kitty Lorefice de Passalia. Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, enero|75.

1.284.747 — Savonarola, Strip Tease (no matarás). La víspera del Alma. Aut.: Agustín Pérez Pardella. Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, diciembre|74

1.284.748 — Cómo fueron las relaciones entre Rosas y Lavalle. Aut.: Adolfo Saldías. Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, octubre|74.

1.284.749 — La palabra de su mundo, actividades de aprendizaje y evaluación. 7º grado. Aut.: Luis Alberto Menghi, Alberto Federico Pescetto, Sara Matilde Spinelli. Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, enero|75.

1.284.750 — La palabra y su mundo. Actividades de aprendizaje y evaluación, 6º grado. Aut.: Luis Alberto Menghi, Alberto Federico Pescetto, Sara Matilde Spinelli. Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, enero|75.

1.284.751 — Puñado de emociones. Aut.: Héctor Gagliardi. Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, febrero|75.

1.284.752 — Versos de mi ciudad. Aut.: Héctor Gagliardi. Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, enero|75.

1.284.753 — El sentir de Buenos Aires. Aut.: Héctor Gagliardi. Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, febrero|75.

1.284.754 — Esquinas de barrio. Aut.: Héctor Gagliardi. Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, enero|75.

1.284.755 — El hombre que está solo y espera. Aut.: Raúl Scalabrini Ortiz, 13ª edición. Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, octubre|74.

1.284.756 — Tema de Nazareno Cruz y el lobo, adagio música: Juan José García Caffi. Edt. Parnaso. — Buenos Aires, mayo|75.

1.284.757 — Tema de amor de Nazareno y Griselda, canción, música: Jorge Candia.

1.284.758 — Adagio para un nacimiento, adagio, música: Juan José García Caffi. Edt. Parnaso. — Buenos Aires, mayo|1975.

1.284.759 — La lechiguana, adagio, música: Juan José García Caffi. Edt. Parnaso. — Buenos Aires, mayo|75.

1.284.760 — Encuentro en el baile, vals, música: Juan José García Caffi. Edt.

1.284.761 — Salamanca: Coral número uno, coral. Música: Juan José García Caffi. Edt. Parnaso. — Buenos Aires, mayo|75.

1.284.762 — Nazareno y la Luna, canción, música: Juan José García Caffi. — Buenos Aires, mayo|75.

1.284.763 — Adagio del viejo Pancho, adagio, música: Juan José García Caffi. Edt.: Parnaso. — Buenos Aire mayo|75.

1.284.764 — Marcha del pregonero marcha, música: Juan José Garc Caffi, Jorge Candia. Edt. Parnaso. — Buenos Aires, mayo|75.

1.284.765 — Mi lírica cosecha. Aut. Edt. Vander (Juan Domingo Bertodatti). — S. Fe, febrero|75. — Rafaela.

1.284.780 — Oculto y descubierto. Aut Guillermo Randle. Edt. Guadalupe, edición. — Buenos Aires, marzo|75.

1.284.808 — Lo que necesito, balada, letra: Nono Pugliese. Edt. Relay. — Buenos Aires, marzo|75.

1.284.809 — Lo que necesito, balada, música: Nono Pugliese. Edt. Relay. — Buenos Aires, marzo|75.

1.284.810 — Juntos en Florencia, balad letra: Nono Pugliese, Horacio Malvcino. Edt. Relay. — Buenos Aires, marzo|75.

1.284.811 — Juntos en Florencia, balad música: Nono Pugliese, Horacio Malvcino. Edt. Relay. — Buenos Airc marzo|75.

1.284.847 — De la Boca al Maldonad Texto: Alberto Delmar, aguafuerte Benito Quinquela Martín. Serigrafía Carlos A. Páez Vilaró. Edt.: Edic. J. racu. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.284.846 — La Nueva Provincia, diari número 23.158. Prop.: diario La Nue Provincia, S.R.L. Dir.: Diana Julio. Buenos Aires mayo|75. Bahía Blanc

1.284.848 — ABC y XYZ de la Apicultu Aut.: A. I. Root. Colab.: H. H. Root, y 9ª edc. Edt.: Hachette. Trad.: Julio Mulvany. Bs. As., oct. 74.

1.284.849 — Gramática de la danza clá sica. Aut.: Genevieve Guillot, Germa ne Prudhommeau. Edt. Hachette, c laboración: Jacqueline Courbebais ilustra.: G. Bordier, V|cast.: Maril Belin de Queyrat. — Buenos Air agosto|74.

1.284.850 — Voces. Aut.: Antonio Pc chia. Edt. Hachette, 10ª edición. Buenos Aires, julio|74.

1.284.851 — La vuelta a los vegetale 5ª edición. Aut.: Carlos Hugo Burgst ller Chiriani. Edt. Hachette. — Bu nos Aires, septiembre|74.

1.284.852 — La vida cotidiana contem poránea en los Estados Unidos. Aut Marc Saporta. Edt. Hachette, V|cast llana: E. E. Remondegui. — Buen Aires, septiembre|74.

1.284.868 — Estenotaquigrafía (Nue sistema). Aut. y Edic.: Miguel Palar — Buenos Aires, junio|48.

1.284.881 — Del Municipio Indiano la Provincia Argentina (1580-852). Aut José María Rosa. Edt. A. Peña Lil Editor. — Buenos Aires, octubre|74.

Discos

1.284.798 — SLF 236: Zamba de la d ma del atardecer y|o (C. Barocela y|o Int.: Barcela, Anzoategui. Ed Producciones Fermata. — Buenos A res. marzo|75.

Correcciones

1.280.094 — (4-IV|75). — Diagnóstico d sector comercial, Provincia de Córd ba, 4 Tms. Aut.: Anón. Edt. Conse Federal de Inversiones. Colab. Jor Prina, y|o. — Buenos Aires, octubre|7

1.281.447 — (15-IV|75) — Niña tiern balada, música: Roberto Belfigtio. Ed Korn. — Buenos Aires, marzo|75.

1.281.499 — (15-IV|75) — Si te gusta tí, también me gusta a mí, shake, le tra: Livi. Edt. Candilejas. — Buen Aires, marzo|75.

1.282.758 — (23-IV|75) — Mi querid María Isabel, shake, letra: Jorge Luce ro. Arturo R. Lores. Edt. el autor. — Buenos Aires, Capital, abril|75.

1.283.219 — (23-IV|75) — Nostalgias San Telmo, poster. Aut.: Luis Alfred Suvervil. Edt. el autor. Impr.: Anzilott — Buenos Aires, abril|75.

e.9|6 Nº 4.613 v.9|6|7

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se comunica al propietario y/o persona con interés legítimo sobre el buque motor "María Rocca" (1677), hundido en jurisdicción de Zárate al Oeste del ex muelle Shell, que el señor Prefecto Nacional Naval ha dispuesto por Resolución 8829, S21 Nº 26, el abandono a favor del Estado Nacional —Comando General de la Armada— (Prefectura Naval Argentina), de la citada embarcación conforme lo establecido en el artículo 17º Inc. b) de la Ley de Navegación Nº 20.094. — Publíquese por cinco días.

e.9|6 Nº 5.285 v.13|6|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial— cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a CEFERINO RAMON GONZALEZ, LUIS ALFONSO CAZADOR y/o persona con interés legítimo sobre la embarcación "Sublime I" (1.468) hundida en el Río Paraná en la intersección de los pasajes "Al Aguila" y "Talavera", para la extracción, remoción o demolición del citado buque, en los términos del Art. 17 Inc. a) de la Ley de la Navegación número 20.094, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 17 Inc. b) de la referida norma legal. — Publíquese por cinco (5) días.

e.4|6 Nº 5.120 v.10|6|75

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se comunica al propietario y/o personas con interés legítimo sobre el remolcador sin nombre ni matrícula, reflotado del Riachuelo, a la altura del Puente Nicolás Avellaneda, que el señor Prefecto Nacional Naval ha dispuesto por Resolución 8829 S2 I Nº 25/75, la transferencia de dominio del mismo a favor del Estado Nacional —Comando General de la Armada— (Prefectura Naval Argentina), por aplicación del Art. 9º de la Ley 16.526 de "Rescate y Salvamento Marítimo" — Publíquese por cinco (5) días.

e.4|6 Nº 5.119 v.10|6|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1974" de u$s. 5.000 Nº 118.563, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 536.- e.5|6 Nº 40.097 v.30|6|75
e.1º|7 Nº 40.097 v.4|7|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie", de v$n. 100 números 217.956/957 y 223.259/260; de v$n. 500 Nº 447.017; de v$n. 1.000 Nos. 2.077.795/796 y 2.267.086/089; de v$n. 5.000 Nº 1.678.611 y de v$n. 10.000 Nos. 1.399.146/147, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 735.— e.9|6 Nº 33.927 v.30|6|75
e.1º|7 Nº 33.927 v.10|7|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error en las ediciones del Boletín Oficial del 5|5 al 2|6|75.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos: "Valores Nacionales Ajustables", de v$n. 800 Nos. 1.003.944; 1.031.472/479 y 1.124.427, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos y "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie", de v$n. 1.000, Nos. 2.041.618/632 y de v$n. 5.000 Nos. 1.615.734/736 y 1.657.082/084, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 798 e.22|5 Nº 37.779 v.30|5|75
e.2|6 Nº 37.779 v.19|6|75

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva, cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. EMILIO PEDRO GONZALEZ, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117/73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle Nº 1268, piso 4º, Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Fdo.: Armando T. Segura, Jefe de la Sección Movimiento de Fondos.

e.6|6 Nº 4.652 v.10|6|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial el 22|5 al 23|5|75.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva, cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido señor ANGEL JOSE MINELLA, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117/73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle Nº 1268, piso 4º, Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — "Fdo: Armando T. Segura, Jefe de la Sección Movimiento de Fondos".

e.5|6 Nº 5.193 v.9|6|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva, cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido señor EMILIANO SANCHEZ, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 29 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117/73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos, en Lavalle Nº 1268, piso 4º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — "Fdo.: Teodoro Armando Segura, Jefe Sección Movimiento de Fondos".

e.5|6 Nº 5.194 v.9|6|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla—, concurrir a H. Yrigoyen 1477, Buenos Aires.

ACEVEDO, Juan.
AGUILAR, Felipe Baldomero.
AGUIRRE, Miguel Angel.
ARENA, Hugo Alberto.
ARIN, Irma Esther.
ARTOLA, Rodolfo Rubén.
BALDELOMAR CASTRO, Agatón.
BANFI, Angel Carlos.
BRAVO, Leonardo Alberto.
BRITOS, Ramón.
BUSTAMANTE, Cándido Mario.
CABOT, Ricardo Julio.
CARABAJAL, Melquis Elisaldo.
CARDENA, Florentino.
CARLEI, Pedro Luis.
CLESTER, Antonio.
CUELLO, José María.
CUFRE, Cipriano Cornelio.
DARECHE, Omar.
CHIAVARELLI, Luis Alberto.
DE FRANCESCO, Eduardo Omar.
DIAZ, Narciso.
DI PRIMA, Sebastián.
DOMINGUEZ, Salvador María.
FERNANDEZ, José Luis.
FRANCOLINO, Francisco.
GACYK, Pedro.
GAUMET, Héctor Carlos.
GONZALEZ, Alfredo Angel.
GONZALEZ Máximo Gregorio.
FUNES, Manuel Rogelio.
GALVAN, José Antonio.
GARCIA Marta Esther.
GELLERT, Héctor Alberto.
GUTIERREZ, Santiago.
HELBLING, Dino Ennio.
ITURRE, Andrés Martín.
LAURIENTE, Juan.
LAVAGNINO, Ubaldo Florencio.
LIAUDAT, Carlos Rodolfo.
LOPEZ, Blas.
LUCERO, Juan José.
MAIDANA, Ramón Juan.
MARTINEZ, Federico.
MARTINEZ, Ramón.
MASSATINI, Miguel.
MASSON, Omar Santiago.
MAURE, René David.
MEDINA BARRO, Juan.
MENDOZA, Pedro Miguel.
MONTIEL ARRIAGADAS, Eduardo.
MORA, José Saturno.
MORAD, Martín.
MOSER, Angel Cevero.
MUÑOZ VIDAL, José Rupertino.
NAVIGANTE, Roberto.
PACHECO, Claudino Guillermo.
PAGE, Carlos Nelson.
PEREZ, Lorenzo Armando.
PERG Vda. de AGIS, Elisa.
PICOLILLO, Antonio.
PONCE, Francisco.
ORNSTEIN, Jorge Héctor.
ORTIZ, Héctor Ramón.
PIEDRABUENA, Oscar César.
QUINTEROS, Héctor Ramón Benancio.
RICHETTA, Oscar José.
RIOS, Luis Ramón.
ROBLES, Alberto.
RODRIGUEZ, Alberto del Jesús.
SALAZAR, Carlos Alberto.
SANCHEZ, Juan.
SILVA BORQUEZ, José Lindor.
SOSA, Carlos Alberto.
SOSA, Edgardo Alcibíades.
SPADA, Hugo Luján.
SUNCHESKI, José.
STANKEVICH, Ricardo Aníbal.
TAITO, Hugo.
VALENZUELA, Alejo.
VALDEZ, Alfredo Nicolás.
VAN KOOY, Alfredo Armando.
VARAS, José Lino.
VARELA, Andrés Facundo.
VASQUEZ, Benito.
VEGA, Alejandro.
VENA, José Alberto.
VILLAFAÑE, Raúl Vicente.
ZAMPIERON, Ersilio Domingo.
ZANABRIA, Alfredo.

e.28|5 Nº 4.896 v.11|6|75

Secretaría de Deportes y Turismo

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROFESIONALES E IDONEOS EN TURISMO

A los efectos de implementar el Registro de Profesionales e Idóneos en Turismo, creado por Resolución Nº 216/75, de este Organismo, se comunica que:

1) Las agencias de viaje que a la fecha cuenten con Licencia Definitiva o Provisoria y aquéllas que, habiendo iniciado sus actividades antes del 1º de mayo de 1973 tengan su licencia en trámite, deberán remitir antes del 30 de junio de 1975, a la Subsecretaría de Turismo (Dirección General de Tratados, Convenios y Negociaciones Turísticas, Departamento de Capacitación, los avales correspondientes al personal que cada empresa considere está capacitado para ser inscripto en el Registro de referencia, como: Administradores Idóneos en Turismo, Técnicos Idóneos, Guías Idóneos, Guías Intérpretes Idóneos y Técnicos Idóneos en emisión de pasajes.

Dichos avales, que en todos los casos serán individuales, deberán especificar como mínimo:

a) Nombres y apellidos, domicilio, documentos de identidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, estudios cursados e idiomas que domina.
b) Fecha de ingreso a la empresa.
c) Detalle de las tareas en las cuales se la considera idónea.
Por ejemplo: Organización y valorización de viajes y excursiones "todo incluído" "construcción" de tarifas aéreas, terrestres, marítimas o combinadas; ventas de pasajes por distintos medios de transporte; promoción y reservas de servicios turísticos y hoteleros; guías, con indicación de zonas, etc., etc.

Los avales deberán ser firmados.

a) Por el Idóneo.
b) Por Autoridad responsable de la Agencia, debiendo dicha firma ser certificada por Escribano Público o Entidad Bancaria.

Deberá agregarse además:

a) Constancia extendida por Contador Público Nacional, de que dicha persona figura en los registros contables y/o laborales indicando: numero y fecha de rubricación de los libros y folios (primero y último)) en que se encuentra registrado dicho idóneo. La firma del Contador Público deberá ser certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del lugar correspondiente
b) Avales de idoneidad anteriores, si la antigüedad de las personas a inscribir, fuera menor de dos años.

Para el caso de los profesionales, deberá remitirse además, una fotocopia del título profesional autenticada por el Ministerio de Educación.

c) Certificado de salud expedido por Unidad Hospitalaria Nacional, Provincial o Municipal; o Libreta Sanitaria actualizada. El personal de las agencias de viaje que se considere encuadrado en la presente, conforme los términos de la Resolución número 216/75, sin que su principal realice el trámite pertinente, podrá recurrir al Departamento de Control de Servicios Turísticos, Suipacha 1111, piso 13º, a los efectos de su intervención.

2) También podrán solicitar la inscripción todos aquellos profesionales e idóneos que a la fecha no se encuentren desempeñando tareas en relación de dependencia. Para ello, deberá recurrir personalmente al Departamento de Capacitación, Suipacha 1111, piso 20º, a los efectos de interiorizarse de los trámites que deben cumplimentar.

La inscripción quedará perfeccionada una vez que se cumplimenten todos los requisitos establecidos por la Resolución Nº 216/75, los que serán evaluados por el Organismo de Aplicación de la misma, al cabo de la cual se entregará la respectiva certificación.

e.5|6 Nº 5.183 v.9|6|75

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 17 de junio de 1975.

Nº 68 - Expte. 50.080: "300 metros film P.V.C. (policloruro de vinilo)". Hora: 9 (nueve).
Nº 69 - Expte. 50.349: "Prendas de vestir, bolsas de dormir y pantalones". Hora: 9,30 (nueve treinta).
Nº 70 - Expte. 50.222: "Retapizado de dos sillones". Hora: 10 (diez)
Nº 71 - Expte. 0107: "Tornillos, arandelas y tuercas de acero cadmiado". Hora: 10,30 (diez treinta).
Nº 74 - Expte. 50.363: "Neumáticos para automotores". Hora: 11 (once).
Nº 75 - Expte. 50.364: "Tambores de chapa BWG 18". Hora: 11,30 (once treinta).
Nº 76 - Expte. 50.379: "Construcción y montaje de cañerías de la Planta de Decaimiento y Evacuación de Residuos Radioactivos, ubicada en el Centro Atómico Ezeiza". Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.9|6 Nº 5.237 v.10|6|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 50.352

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para la ejecución de la Obra "Perforaciones de Exploración en el Sector Sierra de Pichiñan, Arroyo El Perdido, Dpto. Paso de Indios, Pcia. de Chubut".

Apertura: 18 de julio de 1975. Hora: 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Dos millones trescientos setenta y ocho mil pesos (pesos 2.378.000).

Valor del pliego: Cien pesos ($ 100).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital; en División Patagonia, Parque Industrial, Trelew, Pcia. de Chubut y en División Cuyo, Azopardo 313, Godoy Cruz, Pcia. de Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas.

e.9|6 Nº 5.238 v.30|6|75

MINISTERIO DEL INTERIOR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3/75, para la adquisición de diferentes elementos de ferretería y materiales de construcción para ser destinados a distintos trabajos de mantenimiento, reparaciones y obras que ejecuta esta Municipalidad. Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo Nº 35, 3º Piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 11 de junio de 1975, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e.9|6 Nº 5.278 v.11|6|75